

ASOCIACIÓN DE GOBIERNOS LOCALES DEL NORESTE DE COLORADO

**231 Main Street, Suite 211 Fort Morgan, Colorado 80701
(970) 867-9409 (970) 867-9053 FAX**

Para: Distritos escolares en Logan, Morgan, Phillips, Sedgwick, Washington, and Yuma
De: HJ Greenwood, Director Ejecutivo

Reenvio: Fundacion CARES

Fecha: 18 de Agosto del 2020

NECALG ha recibido fondos de la Ley CARES para ayudar a las personas y familias de bajos ingresos que se han visto afectadas por Covid-19. Estos fondos se obtienen a través de nuestra Subvención en bloque para servicios comunitarios, que es una fuente de financiación que implementa servicios para personas y familias de bajos ingresos que son exclusivos de las condiciones locales. En este caso, los fondos de CARES que recibimos están programados para ayudar con la accesibilidad a los alimentos, el apoyo de alquiler / hipoteca, "Fondos de emergencia" únicos para una situación individual / familiar y apoyo para el aprendizaje a distancia.

Si tiene estudiantes / hogares con ingresos calificados que no tienen acceso a un libreta de notas o computadora portátil, o servicio de Internet, es posible que podamos proporcionarle fondos para que proporcione estas herramientas de aprendizaje. Quizás hay otras áreas en las que está luchando para brindar educación a sus estudiantes de bajos ingresos, que podrían ser donde el Fondo de Emergencia podría entrar en juego. A medida que pasa el tiempo y surgen otros problemas que impiden la educación de los estudiantes de bajos ingresos, este fondo puede prestar apoyo.

Se adjuntan pautas de ingresos recientemente creadas que aumentan el ingreso familiar máximo al 200% de la pobreza, lo que amplía la elegibilidad de las personas afectadas por este coronavirus. Envíe cualquier pregunta que pueda tener a medida que desarrollamos más servicios financiados específicamente a través de la Ley CARES.

Puedes contactarme en hgrnwood@neclag.com o al 970-867-9409 ext. 236 o con el coordinador de CSBG Pat Gleason en patg@neclag.com o al 970-867-9409 ext. 228

Memorando informativo del Programa de Subvenciones en Bloque de Servicios Comunitarios de Colorado

Referencia: COCSBG-IM-2020-2-FY2020 200% FPL

Fecha: 4/10/2020

Para: Entidades elegibles del Colorado CSBG

Asunto: Pautas de calificación de ingresos de CSBG FY2020 al 200% de la línea de pobreza federal.

RESUMEN

La Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica para el Coronavirus (Ley CARES), que cubre tanto la CSBG regular del año fiscal 2020 como la financiación de la CSBG de la Ley CARES, establece "Que para los servicios prestados bajo dicha Ley durante los años fiscales 2020 y 2021, los estados pueden aplicar la última oración de la sección 673 (2) de dicha ley sustituyendo el 200 por ciento "por" el 125 por ciento. En respuesta a la emergencia de COVID-19, el Departamento de Asuntos Locales de Colorado (DOLA) está optando por sustituir el requisito actual del 125% del FPL en Colorado Manual del programa CSBG con el 200% FPL recientemente permitido para los fondos CSBG FY2020 (regular y CARES Act).

Además, mientras dure la emergencia, la asistencia en efectivo de emergencia y los pagos de estímulo económico ya no deben contarse como ingresos al evaluar la elegibilidad del cliente. A continuación, encontrará información adicional sobre la política actualizada.

Elegibilidad del cliente

Para ser elegible para los servicios o beneficios de CSBG, los clientes deben estar en o por debajo del 200% de la línea de pobreza federal según lo determinado por la Oficina de Administración y Presupuesto federal (OMB) según los datos del censo federal más reciente y según se revise anualmente (o más con frecuencia) por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU. (consulte la tabla a continuación). La ley federal CSBG no requiere ningún proceso en particular para determinar la elegibilidad de ingresos del cliente, ni tampoco las regulaciones del HHS. Sin embargo, para garantizar que los fondos de CSBG se utilicen para los clientes elegibles por ingresos, las entidades elegibles deben evaluar la elegibilidad por ingresos. Se espera que los programas CSBG locales mantengan archivos sobre los clientes atendidos por el programa CSBG para que DOLA confirme la elegibilidad del cliente y revise el uso de los fondos en las visitas de monitoreo o cuando lo soliciten.

Pautas de pobreza de 2020 para los 48 Estados Unidos continentales

Número de personas en familia/ casa	100% nivel de pobreza federal	200% Nivel de pobreza federal
1	\$12,760	\$25,520
2	\$17,240	\$34,480
3	\$21,720	\$43,440
4	\$26,200	\$52,400
5	\$30,680	\$61,360
6	\$35,160	\$70,320
7	\$39,640	\$79,280
8	\$44,120	\$88,240
	Para familias de mas de 8 personas agregar \$4,480	Para familias de mas de 8 personas agregar \$8,960

Ingresos del hogar

La política enumerada en el Manual de implementación del programa CSBG establece que los ingresos del hogar incluyen ingresos brutos (antes de impuestos) del empleo, ingresos netos si trabaja por cuenta propia, beneficios en efectivo de asistencia pública y pensión alimenticia, manutención infantil, ingresos netos por alquiler, ganancias de juegos o loterías, intereses de SSI e ingresos sujetos a impuestos. Se calcula sin tener en cuenta los impuestos pagados o anticipados. Según la Publicación 525 del IRS "Ingresos sujetos a impuestos y no sujetos a impuestos", la asistencia en efectivo para casos de emergencia en casos de desastre para individuos / familias no se considera ingreso tributable (consulte la Publicación 525 del IRS Pagos de alivio por desastres - https://www.irs.gov/publications/p525#en_US_2019 publink 1000229482 En respuesta a la emergencia COVID-19 y mientras dure, DOLA está optando por eliminar el requisito de incluir beneficios en efectivo de asistencia pública, asistencia en efectivo de emergencia o fondos de estímulo económico en el cálculo de ingresos del hogar. Esta política se alinea con la del gobierno federal políticas en desastres de emergencia.

Por lo tanto, mientras dure la emergencia, los ingresos del hogar no incluyen la asistencia en efectivo para casos de desastre: ganancias de capital; cualquier activo retirado de un banco, la venta de una propiedad, una casa o un automóvil, o reembolsos de impuestos, obsequios, préstamos, herencias a tanto alzado, pagos de seguros únicos o compensación por lesiones. También se excluyen los beneficios en efectivo, como la parte del seguro médico pagada por el empleador o por el sindicato u otros beneficios complementarios para los empleados; alimentos o vivienda recibidos en lugar de salario; el valor de los alimentos y el combustible producidos y consumidos en las granjas; el valor imputado del alquiler de las viviendas agrícolas o no agrícolas ocupadas por el propietario; y programas federales de beneficios no monetarios como Medicare, Medicaid, cupones de alimentos, almuerzos escolares y asistencia para la vivienda, y ciertos pagos por discapacidad realizados a hijos discapacitados de veteranos de Vietnam según lo prescrito por el Secretario de Asuntos de Veteranos.